



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

SECRETARÍA  
ASUNTOS GENERALES  
Plaza de Santa María, s/n  
10071 Cáceres  
Tif.: 927 255 444

Por la Presidencia, se ha remitido a esta Secretaría el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Plasencia, para el desarrollo del proyecto "huertos tradicionales extremeños".

Adjunto dicho convenio, así como la resolución por la que se aprueba el mismo, para su conocimiento y efectos que procedan.

Igualmente, le informo que el citado convenio ha quedado depositado en esta Secretaría con la referencia "Convenio nº 20/2018".



En Cáceres, a 18 de abril de 2018

LA VICESECRETARIA  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA

Fdo.: Ana de Blas Abad.



## DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

### RESOLUCION

Visto el borrador del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para **EL DESARROLLO DEL PROYECTO "HUERTOS TRADICIONALES EXTREMEÑOS**.

Resultando que la suscripción del Convenio redundará en beneficio de los ciudadanos ya que su objeto es articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Plasencia para el mantenimiento del proyecto lúdico-educativo "HUERTOS TRADICIONALES EXTREMEÑOS" como una actividad educativa y social, con el fin de fomentar la participación comunitaria en la recuperación y mantenimiento de la agricultura tradicional respetuosa con el medio ambiente, a través de la creación y mantenimiento de los citados huertos, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible.

Considerando que, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en concreto por las disposiciones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo VI (De los convenios), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986; 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); 1255 del Código Civil; y al Cap. II, (Relaciones Interadministrativas) del Título V y art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), es posible la suscripción de convenios interadministrativos excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP.

Considerando que la suscripción del presente Convenio es conforme a los artículos 84 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y al artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vista la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2.017, por la que se otorga al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia autorización demanial por un periodo de tiempo de 4 años, para llevar a cabo el Proyecto "Huertos Tradicionales Extremeños" en una parcela de terreno de 7.461,00 metros cuadrados emplazada en la subparcela "B" colindante con el Centro Psiquiátrico de Plasencia, quedando condicionada la efectividad de la referida autorización demanial a la suscripción de un convenio de colaboración, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, el "SEPAD" de la Junta de Extremadura y esta Excmo. Diputación Provincial, a efectos de establecer los términos del desarrollo del Proyecto "Huertos Tradicionales Extremeños".



Vista la propuesta de la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar el Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para **EL DESARROLLO DEL PROYECTO "HUERTOS TRADICIONALES EXTREMEÑOS**

**Segundo.-** La Ilma. Sra. Presidenta suscribirá el citado Convenio, y realizará cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de dicho convenio.

**Tercero.-** Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas del presente convenio al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura) de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 10 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.*

No obstante V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO  
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA  
MARIA DEL ROSARIO CORDERO  
MARTIN

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF20G00F0F0AM501HDF8E0XFLT01AB25>  
Código seguro de verificación: PF20G00F0F0AM501HDF8E0XFLT01AB25  
Fecha: 22/02/2018 21:41  
Página: 2/2  
Módulo: FIRMADO POR:  
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN



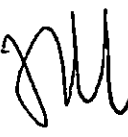
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “HUERTOS TRADICIONALES EXTREMEÑOS”**


---

En Cáceres, a 26 de marzo de 2018.

**REUNIDOS**


De una parte, **Don José María Vergeles Blanca**, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su calidad de Consejero, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

 De otra, **D<sup>a</sup> Rosario Cordero Martín**, que actúa en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, de Cáceres, con CIF nº P1000000H, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

 De otra parte, **D. Fernando Pizarro García-Polo**, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Plasencia, con domicilio en Calle del Rey, s/n de Plasencia y, con el CIF nº P-1015100-I en calidad de Alcalde-Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 13 de junio de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para obligarse en los términos de este convenio,

**MANIFIESTAN**

 **PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

Que en este marco competencial se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene por objeto, entre otros, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y a la justicia social.

La citada Ley de Servicios Sociales de Extremadura se centra en la promoción del desarrollo personal y comunitario bajo la premisa de considerar a los individuos de manera personalizada a la vez que vinculados a redes sociales y comunitarias, consiguiendo con ello el desarrollo integral de la persona en sus diferentes facetas y potenciando el refuerzo de sus capacidades y el ejercicio de su ciudadanía.

Así, el modelo de sistema público que esta ley ampara dirige su atención tanto a la situación y necesidades de cada persona a lo largo de su vida, como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que ésta se desarrolla.

Sobre esta base, las instituciones intervinientes en el presente convenio comparten la voluntad de colaborar, a través de sus correspondientes servicios sociales y medioambientales a la continuación del proyecto lúdico-educativo "HUERTOS TRADICIONALES EXTREMEÑOS" como una actividad educativa y social, con el fin de fomentar la participación comunitaria, y en particular, la de determinados colectivos con necesidades de apoyo social en la recuperación y mantenimiento de la agricultura tradicional respetuosa con el medio ambiente; creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 31.2.a) como un fin propio y específico de la Provincia, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Que en el marco de las competencias propias que le confiere el artículo 36.1.d) de la referida ley, le corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este contexto se enmarca la colaboración de la Diputación Provincial mediante este convenio, a través de la puesta a disposición de los terrenos necesarios para el fomento de actividades lúdicas, fundamentalmente de aquellos colectivos con más necesidades de apoyo social. En concreto, la Diputación Provincial de Cáceres es propietaria de una subparcela, resultante de la tramitación del expediente de mutación demanial del Complejo Sanitario de Plasencia a favor del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura y aprobada definitivamente por el Pleno de esta Diputación con fecha 26 de septiembre de 2008 y cuya acta de entrega fue suscrita por el Consejero de Administración Pública y Hacienda y por el Presidente de la Diputación el día 24 de noviembre de 2009. Así, el terreno objeto de cesión es el siguiente:

Subparcela de terrenos "B". Se encuentra situada en el extremo este de la finca, con una superficie aproximada de 95.405,54 metros cuadrados y linderos al Norte con Carretera de Circunvalación; Sur y Oeste, con la subparcela "A" de la misma finca, y Este, con Carretera de Circunvalación.

El inmueble referido se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos con la denominación a efectos de Inventario de "Complejo Sanitario Provincial (Plasencia)" en el epígrafe 1.1 (Construcciones y Solares), número de orden 31, como bien de servicio público.

La superficie concreta sobre la que se pretende el emplazamiento de los huertos tradicionales extremeños se encuentra en la zona Oeste de la referida subparcela "B",

lindando con el arroyo que delimita en su zona este la subparcela "A", con una superficie total de 7.461,00 metros cuadrados y con las siguientes características: forma rectangular, de 124,35 metros de longitud por 60,00 metros de ancho, lindando al Norte con Carretera de Circunvalación y arroyo de subparcela "A", al Oeste con subparcela "A" y terrenos de subparcela "B", al Sur con terrenos de la misma subparcela "B" y al Este con Carretera de Circunvalación y terrenos de la subparcela "B".

**TERCERO.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 que los Municipios promoverán las actividades y prestarán los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos del citado artículo.

Así, en el marco de las competencias propias que le confiere el artículo 25.2.1) de la referida ley, le corresponde al Ayuntamiento de Plasencia prestar los servicios de promoción de la ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de Plasencia, a través de la Concejalía de Sanidad, Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha establecido el objetivo de promoción de la creación de "HUERTOS TRADICIONALES EXTREMEÑOS" como una alternativa social de ocio saludable para aquellos vecinos que se interesen por la agricultura tradicional y ecológica, y en especial aquellos con más necesidades de apoyo social, promocionando con ello el desarrollo personal y comunitario y proporcionando servicios que fomenten la autonomía y el bienestar social y personal.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Plasencia para el mantenimiento del proyecto lúdico-educativo "HUERTOS TRADICIONALES EXTREMEÑOS" como una actividad educativa y social, con el fin de fomentar la participación comunitaria en la recuperación y mantenimiento de la agricultura tradicional respetuosa con el medio ambiente, a través de la creación y mantenimiento de los citados huertos, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible.

### SEGUNDA: ACTUACIONES A ASUMIR POR CADA UNA DE LAS PARTES

En cuanto a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a poner a disposición los medios tanto humanos como materiales que sean necesarios para las labores de custodia y vigilancia de las instalaciones generales (acceso a la zona habilitada para los huertos) así como de las necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto.

En cuanto a la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Plasencia los terrenos para llevar a cabo el proyecto "HUERTOS TRADICIONALES EXTREMEÑOS".

Por ello, mediante Resolución Presidencial de fecha 3 de diciembre de 2017 de la Diputación Provincial de Cáceres se otorga en favor del Ayuntamiento de Plasencia una autorización demanial por un periodo de tiempo de cuatro años, a contar desde la suscripción del convenio, para llevar a cabo el Proyecto "HUERTOS TRADICIONALES EXTREMEÑOS" en la parcela de terreno de 7.461,00 metros cuadrados emplazada en la subparcela "B" colindante con el Centro Psiquiátrico de Plasencia, descrita en la manifestación SEGUNDA del presente Convenio, con los términos y condiciones expresados en la citada Resolución.

En cuanto al Ayuntamiento de Plasencia.

El Ayuntamiento de Plasencia, a través de su Concejalía de Sanidad, Servicios Municipales y Medio Ambiente, será el encargado de la ejecución, seguimiento y supervisión del proyecto.

Asimismo, será el responsable de la realización de un curso de "Prácticas hortícolas tradicionales extremeñas", siendo requisito previo para ser cesionario del huerto la asistencia a la totalidad del mismo y a la superación de una prueba básica de conocimiento.

El Ayuntamiento de Plasencia elaborará las **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS**, que deberán tener el siguiente contenido mínimo:

Naturaleza Jurídica.

La explotación de los huertos tradicionales situados en terrenos de dominio público tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público conforme establece el artículo 75.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, así como el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Objetivos.

Entre los objetivos de las mencionadas bases se encontrarán los siguientes:

- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua y las plantas, proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura tradicional extremeña.
- Fomentar la adquisición de valores que motiven a sentir interés por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Proporcionar al colectivo de personas mayores una actividad lúdico-educativa, donde además de las labores propias de la actividad, podrán enriquecer a otros con consejos propios de su experiencia.

### Gestión.

Los cesionarios de los huertos se constituirán en Comunidad de Cesionarios. Esta Comunidad de Cesionarios será el interlocutor con el Ayuntamiento a través de sus representantes.

Los Cesionarios constituidos en Comunidad de Cesionarios serán los responsables de la limpieza de las zonas comunes y el mantenimiento general del recinto de los huertos. La vigilancia y el buen estado del mismo correrán a cargo de los cesionarios, así como su apertura y cierre.

### Régimen de uso de los huertos.

Los cesionarios de los huertos no abonarán ninguna cantidad como contraprestación por el uso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y ello ya que la utilización de estos huertos no llevará aparejada una utilidad económica para el usuario.

Quienes soliciten la autorización para explotar un huerto tradicional extremeño se comprometerán a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites de la parcela concedida acatando el funcionamiento y las normas que lo regulen conforme a lo dispuesto en la autorización y en las normas de uso.

La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo entre las 7,00 y las 22,00 horas durante todo el periodo de duración de la autorización.

El uso de los huertos será el de cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas y la producción de plantas ornamentales y hortícolas, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluida la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.

La explotación de los huertos se autorizará con una finalidad de ocio, quedando prohibido su arriendo a terceras personas, así como la venta de sus frutos, que sólo serán destinados al autoconsumo, o en su caso, a la donación.

### Plazo de cesión.

El plazo de cesión será de un año, sin que el haber sido cesionario pueda suponer ventaja alguna para futuras adjudicaciones.

### Requisitos de los solicitantes.

Será requisito indispensable para la adjudicación del huerto la realización del curso de formación "Prácticas hortícolas tradicionales extremeñas".

### Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación habrán de hacer referencia a tres grupos por tramos de edad. Cada tres cesionarios compartirán uno de los trece huertos.

Se valorarán además otras circunstancias de carácter social tales como estar en desempleo por tiempo superior a un año, tener a cargo personas con algún tipo de discapacidad o ser familia monoparental.

### Régimen jurídico de la autorización demanial.

La participación en la adjudicación de los huertos tradicionales extremeños supondrá la aceptación de las bases convocadas por el Ayuntamiento de Plasencia.

La autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas derivadas de su incumplimiento o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna y sin perjuicio de la incoación de los, en su caso, pertinentes expedientes sancionadores.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la resolución de concesión del huerto serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento de Plasencia.

Junto a este contenido mínimo, las bases deberán contener lo concerniente al plazo de presentación de solicitudes, a la extinción de la autorización demanial, y a cualquier otra cuestión que pudiera corresponder en este ámbito.

### **TERCERA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento a propuesta de cualquiera de las partes firmantes para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, y que ejercerá asimismo como responsable de la vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por tres miembros que serán designados por cada una de las administraciones intervinientes.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la Comisión de Seguimiento, cada parte designará a su representante y lo comunicará a las otras partes.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

### **CUARTA: RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales quedará circunscrita a las labores de custodia y vigilancia de las instalaciones generales que asume a través del presente convenio.

La Diputación Provincial de Cáceres no se responsabilizará de la vigilancia del recinto ni de lo que pudiera suceder en cada huerto ni en el resto de las instalaciones aledañas, encontrándose exenta de responsabilidad por los daños derivados de la actividad que pudieran sufrir u ocasionar los cesionarios.

El Ayuntamiento de Plasencia será responsable frente a terceros y frente a las partes intervinientes de los daños y perjuicios derivados del uso como huertos a que se destinen los terrenos que se pongan a su disposición.

En cualquier caso, las partes responderán en función de las obligaciones asumidas por el presente convenio.

En todo aquello que no se encuentre expresamente regulado por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.

## QUINTA: INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cuantas actividades se realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio se hará constar la participación de todas las Administraciones Públicas intervinientes conforme a los términos previstos en la normativa de publicidad que a las partes resulte de aplicación.

## SEXTA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las prestaciones que constituyen su objeto o por incurrir en una causa de resolución.

Constituirán causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada con un preaviso de un mes.
- d) El incumplimiento sustancial de las cláusulas contenidas en el presente convenio y en la normativa aplicable.
- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otra normativa de aplicación.

En los supuestos de resolución, las partes procederán a la liquidación de las actuaciones que se hayan efectuado hasta ese momento, y en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a la parte que haya resultado perjudicada.

Para el supuesto de liquidación, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización y transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

## SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, extendiéndose estos durante los cuatro años siguientes conforme a la autorización demanial otorgada y sin posibilidad de prórroga.

## OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se registrá por las estipulaciones contenidas en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en concreto por las disposiciones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo VI (De los convenios), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por las normas restantes del Derecho Administrativo, estando

excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### NOVENA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

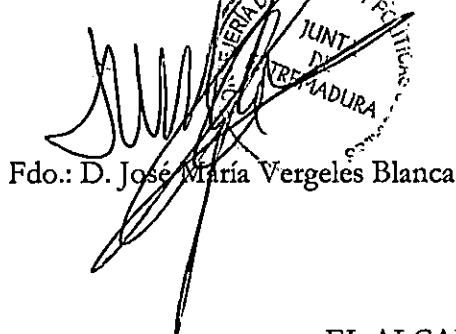
Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de este convenio, las partes garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que fueran aplicables de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento.

### DÉCIMA: ÁMBITO JURISDICCIONAL

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, siempre que éstas no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES



Fdo.: D. José María Vergeles Blanca

LA PRESIDENTA DE LA  
DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Cordero Martín

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Fdo.: D. Fernando Pizarro García Polo